



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Sentencia TFABA - Reservada

Número:

Referencia: Corresponde expte administrativo nro 2360-412388/ año 2012 "3M ARGENTINA S.A.C.I.F.I.A."

AUTOS Y VISTOS: el expediente administrativo número 2360-412388 año 2012 caratulado "3M ARGENTINA S.A.C.I.F.I.A."

Y RESULTANDO: Que de acuerdo a constancias de fojas 2743/2759 esta Sala dictó sentencia con fecha 29 de septiembre de 2025, registrada bajo el número 3824, a través de la cual resolvió: "...**1º)** Hacer lugar parcialmente a los recursos de apelación interpuestos a fs. 2590/2591, 2592/2593, 2594/2624 por el Dr. Jorge R. Postiglione, como apoderado de "3M ARGENTINA S.A.C.I.F.I.A" y de los Sres. Ignacio José Stegmann y Darío Fernando Lareu y como patrocinante de los Sres. Carlos Miguel Pascual y Bernardo Gabriel Schiffrin (fojas 2677/2678 y 2679/2680), quienes comparecen por su propio derecho, contra la Disposición Delegada SEATYS N° 4195, dictada con fecha 19 de diciembre de 2017 por el Departamento Relatoría II de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires. **2º)** Declarar la prescripción de la acción fiscal para aplicar la sanción establecida en el artículo 7º del acto mencionado, revocándose la misma. **3º)** Ordenar a la Autoridad de Aplicación que proceda a efectuar nueva liquidación del gravamen de conformidad a lo decidido en el Considerando III del presente. **4º)** Dejar sin efecto la extensión de responsabilidad solidaria establecida en el artículo 8º de la resolución en crisis, solo respecto de los Sres. Carlos Miguel Pascual, Bernardo Gabriel Schiffrin y Darío Fernando Lareu. **5º)** Confirmar en todo lo demás la Disposición apelada en cuanto ha sido materia de agravio. Regístrese, notifíquese a las partes y al Señor Fiscal de Estado y devuélvase."

Que, una vez notificadas las partes, a fs.2796, la Representación Fiscal de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires remite a este Tribunal la nueva liquidación practicada, adjuntándose Formularios R-055 (fs. 2772), R-113 (fs. 2775) y R-222 (2778/2781) junto con los papeles de trabajo (fs. 2766/2771), e Informe Final (fs. 2790).

Que, conferido el traslado de estilo a la parte recurrente (fs. 2798), esta se presenta y advierte que *“el saldo resultante fue cancelado por la compañía con fecha 21/08/2025 por la suma total de \$24.268.039,79, conforme surge de los comprobantes de pago que se adjuntan al presente”* (fs. 2800/2814).

Que de dicha presentación se corrió nuevamente traslado a la Representación Fiscal. A fs. 2846 la Gerencia de Fiscalización contesta que *“si bien los pagos realizados por el contribuyente con fecha 21/08/2025 se registran en la Base de Datos de la Agencia, ..., los mismos serán contemplados oportunamente al momento de quedar firme el acto en crisis”*.

En este marco, y en lo específicamente relacionado con la competencia de este Cuerpo, en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Plenario N° 22 del 28 de julio de 2009 y el art. 29 del Decreto-Ley 7603/70, corresponde igualmente analizar si la mentada liquidación se ajusta a los parámetros fijados en la sentencia dictada en autos.

Del cotejo efectuado sobre la liquidación practicada por el Fisco, se observa que cumple con lo ordenado en el Considerando III del decisorio citado. No obstante ello, se observa que en el cuadro de “Observaciones” del formulario R-222 antes citado, se ha incluido erróneamente el monto de multa por pesos seiscientos sesenta y ocho mil ochenta y uno (\$ 668.081,00), dado que ha sido declarada prescripta para el período 2011, yerro que deberá corregir oportunamente la autoridad de aplicación.

En orden a lo expuesto, corresponde aprobar la liquidación practicada (artículo 20 inciso “I” de la Ley 7603/70 (texto incorporado por Ley 15.558), devolviéndose los actuados a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires. Regístrese por Secretaría y notifíquese.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Providencia

Número:

Referencia: Corresponde al Expte N°2360-412388/12 "3M ARGENTINA SACIFIA"

Se deja constancia que la sentencia dictada bajo GEDO INLEG-2026-20075163-GDEBA-TFA, ha sido firmada conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Extraordinario N° 96/20 y registrada en esta Sala II bajo el N° 3882 .-